



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. D. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN EL TEXTO DEL CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", COMPROMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. Declara "EL INSTITUTO" a través de su Directora General que:
- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, según lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
 - La DRA. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES es la Directora General, lo que se acredita mediante el nombramiento expedido en fecha 3 de enero de 2011, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 6º, fracción II del artículo 8º, y fracciones I y XVIII del artículo 14 de la Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
- 1.3. Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación de las mujeres y la igualdad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
- 1.4. Dentro de sus objetivos específicos se encuentra el coordinar, a través del trabajo de cada una de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, la implementación y ejecución de las políticas públicas tendientes a promover la no discriminación y la equidad entre hombres y mujeres.
- 1.5. Una de sus atribuciones es impulsar la coordinación con los Órganos de Gobierno y Sociales, la conformación y consolidación de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer, con el fin de salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia de género, proporcionando diversos servicios así como dar seguimiento a dichos casos, de conformidad con los artículos 6º fracción XV de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, así como los artículos 18 y 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.
- **1.6.** Es su voluntad celebrar el presente convenio con "EL PODER JUDICIAL", en los términos y condiciones que más adelante se señalan.





- 1.7. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Plaza de la República, Número 105 Altos, Código Postal 20000, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- Declara "EL PODER JUDICIAL" a través de su Magistrado Presidente:
- 2.1 Conforme a lo previsto en el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, es autoridad competente para ejercer la administración e impartición de justicia a través de la función judicial en materia del fuero común en el Estado de Aguascalientes.
- 2.2 El M.D. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA, es el Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, lo que se acredita mediante el nombramiento emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria 6/PLENO/2010 de fecha 22 de junio de 2010, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 11º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

- 2.4 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari, sin número esquina Avenida Adolfo López Mateos, Palacio de Justicia, Colonia San Luis, Código Postal 20250, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 2.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación con "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones que más adelante se señalarán.
- 2.6 Que conoce las necesidades de "EL INSTITUTO" por lo que tiene interés en coordinar sus actividades.

DECLARACIONES CONJUNTAS

3. DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
- 3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico a través de la coordinación de políticas y





estrategias, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco de la prevención de la violencia de género.

3.3 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros, necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Aguascalientes, para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el corto, mediano y largo plazo, en coordinación y ejecución de acciones a través de la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan suscribir, derivados de este acuerdo de voluntades, anexos técnicos que incluyan los mecanismos de seguimiento y de evaluación de las actividades comprometidas en el mismo.

TERCERA.- De conformidad con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que es prioritaria la inclusión de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal.

CUARTA.- "LAS PARTES" determinan como compromisos conjuntos:

Fomentar la generación de información con perspectiva de género, que permita formular planes, programas e investigaciones para fortalecer acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- II. Incentivar el respeto de los derechos humanos de la mujer y la construcción de un nuevo proyecto de vida libre de violencia en el Estado, y
- III. Establecer los mecanismos de coordinación en materia de atención y apoyo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia y que se encuentren dentro de su ámbito de actuación, particularmente lo relativo a la atención jurídica y psicológica.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

- Proporcionar a "EL PODER JUDICIAL", toda la información relativa necesaria para el diseño de los programas sociales que establezcan acciones que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Aguascalientes;
- II. Proporcionar a "EL PODER JUDICIAL", en la medida de su posibilidad, el apoyo material y humano necesario para la profesionalización y sensibilización de sus servidores públicos para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y





III. Para potencializar su presencia, distribuir material informativo a "EL PODER JUDICIAL" y sus usuarias/os, de los servicios y actividades que realiza "EL INSTITUTO".

SEXTA.- "EL PODER JUDICIAL" se compromete, sin soslayar el cumplimiento de sus atribuciones previstas en ley a:

- I. Identificar e integrar la problemática de la violencia contra las mujeres como una prioridad en sus programas, y
- II. Fortalecer políticas de equidad de género incidiendo en la cultura institucional, a través de la profesionalización y sensibilización de sus servidores públicos, para posicionar el principio de igualdad como eje rector de los planes, programas y políticas.

SÉPTIMA.- Para efectos de la realización de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, "**EL PODER JUDICIAL**" designa al LIC. LUIS ALBERTO TABARES MEDINA, como Coordinador y Responsable ante "**EL INSTITUTO**", por su parte, "**EL INSTITUTO**" designa a la LIC. ANETTE ALEJANDRA MEJIA CERDIO, como Coordinadora y Responsable ante "**EL PODER JUDICIAL**".

OCTAVA.- El personal que cada parte designa para la realización de las actividades que deriven de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de ningún carácter con alguna de éstas.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **30 de noviembre de 2016**. Dejará de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente "**LAS PARTES**" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido, al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

UNDÉCIMA.- Las cláusulas establecidas en el presente convenio podrán ser modificadas o enmendadas en cualquier momento bajo consenso escrito entre "LAS PARTES", generando dichos complementos parte integral del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".





DÉCIMA TERCERA.- Este instrumento legal es producto de la buena fe de los celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta administrativamente de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de Diciembre de 2011.

"EL INSTITUTO"

"EL PODER JUDICIAL"

DRA. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES. M. D FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.